

**CANAL DEL SISTEMA INTERNO
DE INFORMACIÓN DEL GRUPO
GESTAIR**

**POLITICA GENERAL Y DE
GESTION DE DENUNCIAS**

¿QUÉ ES EL CANAL DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (S.I.I.)?

El Canal del Sistema Interno de Información o Sistema de Información Interno (indistintamente, el SII) se establece para que los diferentes grupos de interés (empleados, colaboradores, clientes, proveedores y representantes de la sociedad en general) con los que el Grupo Gestair se relaciona puedan plantear preguntas relacionadas con el cumplimiento del Código Ético del Grupo Gestair o presentar denuncias sobre posibles conductas irregulares que estén teniendo lugar en el seno de la compañía y que puedan suponer un incumplimiento del Código Ético y/o la posible comisión de un delito penal, incluida la violación de alguno de los derechos humanos reconocidos internacionalmente, todo ello de manera confidencial.

¿SE PUEDE RECURRIR AL CANAL SII PARA COMUNICAR INCIDENCIAS RELACIONADAS CON LA OPERATIVA O SEGURIDAD AERONAUTICA DE GESTAIR O CON LA DE UN MEDIO DE PAGO?

EL CANAL SII NO ES UN SERVICIO DE ATENCIÓN DE INCIDENCIAS RELACIONADAS CON LA OPERATIVA O SEGURIDAD AERONAUTICA DE GESTAIR O CON LA DE UN MEDIO DE PAGO.

NO UTILICE ESTE SITIO PARA COMUNICAR PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA OPERATIVA O SEGURIDAD OPERACIONAL. A ESOS EFECTOS, POR FAVOR, DIRIJA SUS COMUNICACIONES A: sms@gestair.com (GESTAIR AVIATION), A smsreporting@gestair.com (GESTAIR MAINTENANCE) Y/O A ygonzalez@gestair.com (GESTAIR AVIATION MALTA).

1. Política General del Sistema Interno de Información

1.1 Contexto y objetivos

Con el objeto de cumplir con la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el Consejo de Administración de la sociedad Global Aviation Investment, S.L., sociedad dominante de las que conforman el Grupo Gestair (en adelante, “Gestair”), en su voluntad de cumplir con la legislación vigente en cada momento, las recomendaciones de los poderes públicos, la responsabilidad social y el buen hacer corporativo, aprueba y suscribe la presente Política (en adelante, la “Política”), como requisito necesario para la implantación del Sistema Interno de Información y de los elementos que lo integran, entre ellos, la Política General del Sistema Interno de Información, la cual incorpora las garantías de protección a los informantes.

Numerosa normativa nacional e internacional se ha referido a los canales de comunicación o denuncias, exigiendo los siguientes requisitos:

- La organización debe alentar el reporte de buena fe de una sospecha, violación o debilidad en el sistema de cumplimiento;
- La información será tratada de forma confidencial, con el fin de proteger al informante;
- Se permite la denuncia anónima;

- Se deberá respetar los derechos del denunciante y denunciado;
- Se prohibirá la represalia al informante; y
- Se permitirá que el personal reciba asesoramiento técnico y profesional.

La presente Política cumple con los requerimientos normativos aplicables al Grupo Gestair, considerando la naturaleza, actividades y estructura del mismo, a efectos de prevención y gestión de posibles infracciones normativas, siendo de especial relevancia aquellas susceptibles de constituir infracciones administrativas o penales graves o muy graves.

El Grupo Gestair, con el fin de cumplir con el objetivo para el que esta Política ha sido creada, se compromete a la adaptación de la misma al entorno social y a las modificaciones legislativas que se vayan produciendo, de manera que se garantice la efectividad de la misma.

1.2 Ámbito subjetivo

La presente Política de GESTAIR incluye a:

- Miembros de los órganos de administración, directivos, empleados y colaboradores de GESTAIR.
- Empleados de proveedores, contratistas o subcontratistas.
- Todos aquellos terceros con los que GESTAIR mantenga una relación profesional directa o indirectamente.

Todos los sujetos incluidos en el apartado anterior están referidos a cualquiera de las filiales sobre las que, de forma directa o indirecta, Gestair ejerza el control efectivo.

Las sociedades sobre las que Gestair tenga control, en los términos del artículo 42.1 del Código de Comercio, (las “Entidades del Grupo”), también se verán vinculadas por los principios éticos y normas establecidos en la presente Política. A Global Aviation Investment y las Entidades del Grupo se les denominará, en lo sucesivo, el “Grupo Gestair” o la “Compañía”.

Esta Política se aprueba con el fin de recoger los principios generales del Sistema Interno de Información, en la que se indica de forma clara cuál es el canal SII, la información que deberá ponerse a disposición de los denunciantes o informantes, los sujetos que podrán hacer uso del canal, las materias sobre las que denunciar, la protección de datos y los derechos y deberes de todas las personas involucradas en el proceso de investigación, entre otros.

1.3 Ámbito objetivo

Las comunicaciones, consultas y/o denuncias, de posibles incumplimientos realizadas a través del Canal SII se referirán a:

- En el caso de consultas: sobre el alcance y la aplicabilidad del Estatuto del Canal SII, el Código Ético del Grupo, de los Procedimientos laborales aplicables al Grupo Gestair (Plan de Igualdad o Protocolo anti acoso), esta Política General del Canal SII o de su Procedimiento o de algún elemento del Programa de Compliance Penal del Grupo Gestair en su conjunto;

- En el caso de denuncias sobre posibles incumplimientos del Sistema: se referirá a cualquier incumplimiento de los elementos del Código Ético del Grupo, de los Procedimientos laborales aplicables al Grupo Gestair (Plan de Igualdad o Protocolo anti acoso) y en general a cualquier incumplimiento del Programa de Compliance Penal que comprende cualquier otra normativa interna NO OPERATIVA, así como las infracciones de cualquier normativa externa, legislación o regulación integrante del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, incluyendo especialmente (pero no exclusivamente) las infracciones de naturaleza penal (con especial atención a las conductas corruptas) y de la normativa de defensa de la competencia, por su especial gravedad y por el compromiso específico que el Grupo asume respecto a su cumplimiento.

- En el caso de denuncias sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se entenderá por tales:
 - Toda acción u omisión que constituya una infracción del derecho de la Unión Europea, siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, en relación, entre otros, a:
 - o Contratación pública.
 - o Servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
 - o Normas relativas a la comercialización y uso de productos sensibles y peligrosos o Seguridad del transporte.
 - o Protección del medio ambiente.
 - o Normas relativas a la protección y gestión de aguas y suelos. o Protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear.
 - o Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales.
 - o Salud pública.
 - o Protección de los consumidores.
 - o Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.
 - Actos que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.
 - Actos que incidan en el mercado interior, incluyendo:
 - o infracciones en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados
 - o actos que infrinjan normas de impuesto de sociedades
 - o prácticas para obtener ventajas fiscales
 - Acciones y omisiones que constituyan una infracción penal o administrativa grave o muy grave.

Las previsiones de la presente Política resultarán igualmente de aplicación para las denuncias de Acoso que se tramitarán de acuerdo con su respectivo Protocolo de

actuación ante el Acoso para la prevención y actuación en los casos de acoso y actos discriminatorios.

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Canal SII las materias que estén relacionadas exclusivamente con temas laborales sin que generen incumplimientos legales (como conflictos personales no constitutivos de acoso, hechos relacionados con promoción en el puesto de trabajo, condiciones de contratación etc.) o de las reclamaciones referentes a la seguridad operacional o la gestión ordinaria de los servicios prestados por el Grupo. Dichas consultas o reclamaciones deberán ser comunicadas a través de los canales habilitados para ello o tramitados por el cauce ordinario de la Compañía como la comunicación al superior jerárquico directo o la Dirección asignada para ello.

2. Responsabilidades

El Consejo de Administración del Grupo Gestair ha designado como Responsable del Sistema Interno de Información al Compliance Officer de la Compañía.

- Responsabilidad sobre la definición y aprobación de la Política
 - o Órgano de Administración.
- Responsabilidad en el nombramiento, destitución o cese del Responsable del Sistema Interno de Información
 - o Órgano de Administración.
- Responsabilidad en la implantación del Sistema Interno de Información
 - o Órgano de Administración
- Responsabilidad en la revisión y la propuesta de la modificación del Estatuto del Sistema Interno de Información.

Responsable del Sistema Interno de Información – Compliance Officer

- Responsabilidad en la revisión y la propuesta de la modificación de la Política General del Sistema Interno de Información y del Procedimiento de Gestión de Denuncias:

Responsable del Sistema Interno de Información – Compliance Officer

- Responsabilidad de mantener actualizada la documentación asociada a la normativa:
 - o Responsable de la función de Asesoría Jurídica, miembros Oficina de Control Interno (OCI) y de RRHH.
- Responsabilidad de la realización de las tareas descritas en la norma:
 - o Los miembros de los órganos de administración, empleados, responsables y directores del Grupo Gestair, así como toda persona o entidad que mantenga algún tipo de relación comercial con el Grupo Gestair.

3. Definición de Denuncia

La denuncia se define como una inquietud comunicada de buena fe y conscientemente por un empleado o tercera parte identificado en cualquiera de los medios de que dispone el Grupo Gestair y relacionado con temas de contabilidad, finanzas, corrupción, prácticas anticompetitivas, divulgación de información confidencial, conflictos de interés, seguridad del producto, procesos o trabajadores, calidad, acoso o cualquier otra práctica contraria a la normativa de aplicación, así como sobre el Código Ético del Grupo y al resto de políticas internas, así como a las dudas, mejoras o diferencias de interpretación de este último documento.

Si las denuncias se refieren a diferencias de opinión profesional en la llevanza organizativa u operativa de algún área del negocio y no tuvieran implicación ética alguna, se remitirán al responsable del departamento correspondiente.

Las denuncias que se refieran a deficiencias de productos o servicios por parte de clientes o usuarios, se remitirán a Atención al Cliente para su gestión, acusando recibo.

4. Principios básicos

Los Órganos de Administración, la dirección y el Responsable del Sistema Interno de Información del Grupo Gestair manifiestan que el Canal SII está basado en los siguientes principios, garantías y derechos:

- ✓ Principio de buena fe. Todos los integrantes del Grupo Gestair y todas las terceras partes que mantengan relaciones comerciales con la Compañía deben actuar de buena fe y no hacer acusaciones falsas al manifestar sus inquietudes. La buena fe consiste en dar información sin malicia, sin considerar el beneficio personal y considerando la información veraz de forma razonable y con los medios de que dispone. El denunciante que deliberadamente haga declaraciones falsas o engañosas o de mala fe, podrá ser objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la legislación vigente.
- ✓ Confidencialidad. Se adoptarán las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a todas las personas afectadas por la información suministrada en las denuncias. Todos los intervinientes deberán guardar confidencialidad de la información relativa a la denuncia a la que accedan. En especial, en el caso de denuncias no anónimas, la identidad del denunciante deberá mantenerse confidencial en todas las etapas del proceso de investigación y resolución de la denuncia, por lo que no se divulgará a terceros ni, por tanto, a la persona denunciada, ni tampoco a los mandos directivos del denunciante. Sin perjuicio de lo anterior, los datos del denunciante y del resto de intervinientes podrán ser objeto de comunicación a los Juzgados o Tribunales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y demás autoridades competentes cuando resulte necesario para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan como consecuencia de las investigaciones llevadas a cabo con motivo de las denuncias formuladas.
- ✓ Derecho a la protección contra represalias, el Grupo Gestair no tomará, ni permitirá que se tomen, represalias de ningún tipo contra las personas que efectúen las denuncias o comunicaciones que hayan sido remitidas al Canal SII de buena fe,

ni contra las personas afectadas por las mismas, y adoptará las medidas disciplinarias que procedan para evitarlo, de acuerdo con el Sistema Disciplinario. En este sentido, los informantes estarán protegidos contra cualquier tipo de extorsión, discriminación o penalización por las denuncias realizadas. Esta protección de los informantes operará siempre y cuando los mismos actúen de buena fe y sin perjuicio de la adopción de las medidas que el Grupo considere oportunas ante denuncias intencionadamente falsas o formuladas de mala fe. En ningún caso la protección al informante garantiza su inmunidad frente a cualquier infracción en la que esté implicado y que se ponga de manifiesto en su denuncia o en la posterior investigación de la misma. Se considera que el informante actúa de buena fe cuando su denuncia se realiza conforme a lo dispuesto por el Procedimiento del Canal SII y está basada en indicios de los que razonablemente pudiera desprenderse la existencia de una infracción y/o cualquier otra materia bajo el ámbito de aplicación de esta Política.

- ✓ Derecho a ser informado de la resolución (o archivo, en su caso) de la comunicación. El informante recibirá acuse de recibo de su denuncia en el plazo de 7 días naturales, así como de la resolución de la misma dentro de los plazos máximos establecidos en la Ley.
- ✓ Derecho al honor, a la presunción de inocencia y de defensa. El derecho al honor de las personas es una de las máximas de actuación del Grupo Gestair. Pondrá la mayor atención en velar por tales derechos, garantizando los derechos de las personas denunciadas a defenderse de cualesquiera acusaciones que se dirigieran contra él con las máximas garantías legales. Para ello, el denunciante podrá aportar los datos y documentos que estime convenientes y será informado de la admisión, en su caso, y la resolución de la denuncia presentada. Por su parte, el denunciado, será informado de los hechos que se le atribuyen, podrá declarar para defenderse de los mismos y aportar la prueba que estime conveniente para poder ejercer su derecho de defensa.

5. Canal SII. GESTION DE DENUNCIAS

Las diferentes opciones de configuración del Canal SII, permitirán:

- ✓ Comunicación presencial:
 - o el denunciante podrá hacer la solicitud para presentar la denuncia de forma presencial, que será atendida en el plazo máximo de 7 días.
- ✓ Comunicación a través del canal electrónico en la web corporativa: El denunciante podrá presentar denuncias mediante grabación de voz, así como a través del formulario de presentación escrito del canal electrónico implantado en el Grupo Gestair.

En este sentido, el canal electrónico implantado en el Grupo Gestair se encuentra accesible a todos los integrantes del Grupo Gestair y a las terceras partes (con el alcance establecido en el ámbito subjetivo) a través de su página web:

<https://whistleblowersoftware.com/secure/9ae0cd76-b370-49e4-ba91-0a22a7fb2121>

El Canal SII electrónico se desarrolla a través de una herramienta externa con el fin de garantizar la confidencialidad y la seguridad de la información, siendo el administrador de la aplicación el Responsable del Sistema Interno de Información (Compliance Officer,

con el soporte del personal de la OCI). Dicha herramienta permite la presentación de denuncias anónimas.

El Canal Ético de Grupo Gestair establece mecanismos para garantizar la comunicación con el informante a lo largo del proceso de investigación de su denuncia.

En aquellos casos en que las comunicaciones sean remitidas por canales de denuncia que no sean los establecidos en la presente Política o sean dirigidos a miembros del personal no responsable de su tratamiento, estos empleados siendo conocedores de sus obligaciones de confidencialidad, la remitirán inmediatamente al Responsable del Sistema Interno de Información.

Además, los potenciales informantes también podrán denunciar o comunicar las infracciones incluidas en el ámbito material del Canal SII a la Autoridad Independiente de Protección del Informante y a las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, a través de sus respectivos canales habilitados para estos efectos.

Las denuncias recibidas a través del Canal SII incluirán, como mínimo, la siguiente información requerida:

- Aceptación de las condiciones de uso del servicio
- Motivo de la denuncia
- Fecha de los hechos
- Continuación de la producción de los hechos denunciados
- Descripción de la denuncia
- Comunicación anónima/no anónima

Además de los campos obligatorios descritos, el Canal SII incluye la posibilidad de completar los siguientes:

- Personas implicadas en el hecho
- Informantes (a rellenar, salvo caso de denuncia anónima)
- Archivos adjuntos

El Canal SII requiere la implantación de medidas de seguridad oportunas que garanticen la protección de los datos personales, la confidencialidad del denunciante y el acceso único por personas autorizadas.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD DEL CANAL SII

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PRIVACIDAD

Le informamos, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos que Gestair, S.A.U., (en adelante, “Gestair”) con domicilio social: c/ Anabel Segura, nº 11- Alcobendas, Madrid, tratará sus datos para gestionar las denuncias recibidas en el Canal SII conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Responsable del tratamiento de datos del Canal SII: GLOBAL AVIATION INVESTMENT, S.L.

Encargado del tratamiento de datos del Canal SII: Gestair SAU

Finalidad: Gestionar las denuncias recibidas, investigar los hechos denunciados y adoptar las medidas adecuadas en el marco de la legislación vigente al respecto.

Asimismo, le informamos que obtendremos los datos que nos proporcione usted a través del Canal SII o a través de terceros en caso de revelación pública, y en su caso trataremos la información contenida en dicha revelación.

La categoría de datos objeto del tratamiento para la gestión del canal serán identificativos y de contacto, así como los distintos datos facilitados por quien contacte a través de este medio.

Legitimación: Obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos personales a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de la finalidad y portabilidad con respecto a los datos personales que haya facilitado escribiendo un correo electrónico a dpd@gestair.com.

Información Adicional: puede consultar información adicional sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PRIVACIDAD

Responsable:

- ✓ Datos de contacto del responsable: GESTAIR SAU. COMPLIANCE OFFICER con domicilio social: Anabel Segura, nº 11 , Alcobendas – Madrid, 28108 (en adelante Gestair).
- ✓ Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: puede contactar en el siguiente teléfono 91 6259900 y/o a través de correo electrónico: dpd@gestair.com.

Finalidad:

• ¿Con que finalidad tratamos sus datos? Para atender las denuncias que se interpongan en el marco del Programa de Prevención de Delitos implementado en Gestair.

• ¿Durante qué plazo conservamos los datos? Durante un plazo máximo de tres meses desde la introducción de los datos en el Canal. Adicionalmente se podrán conservar durante un plazo de 3 meses adicionales en casos de especial complejidad. Transcurrido este plazo los datos podrán seguir siendo tratados en un entorno distinto hasta la finalización de la investigación. Una vez resuelta la denuncia, los datos podrán ser conservados con la finalidad de dejar evidencia del funcionamiento del sistema de prevención de delitos de Gestair, y los datos podrán ser conservados debidamente bloqueados en tanto sean necesarios para el ejercicio por Gestair de sus derechos en juicio en caso de entablarse acciones judiciales. En ningún caso se conservarán durante un periodo superior al plazo de prescripción de los delitos denunciados en cada caso.

Legitimación:

- ✓ La base legal para el tratamiento de sus datos es el artículo 31 bis Código Penal, así como el artículo 24 de la LO 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- ✓ El tratamiento de datos de las comunicaciones internas es necesario para el cumplimiento de una obligación legal conforme al artículo 6.1.c del RGPD en virtud de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de luchas contra la corrupción.
- ✓ En caso de revelación pública, el tratamiento tiene como base de legitimación el cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme al artículo 6.1.e del RGPD.
- ✓ La información recibida que contenga datos considerados de categoría especial será suprimida de forma inmediata sin que se registre y se proceda al tratamiento de estos, siempre que dichos datos no sean necesarios para llevar a cabo la investigación y salvo que el tratamiento se realice por razones de interés público esencial, en virtud del artículo 9.2.g) del RGPD.

Asimismo, el no facilitar los datos personales solicitados supone la imposibilidad de poder gestionar las denuncias que nos haga y gestionar el Sistema correctamente.

Destinatarios:

- ✓ ¿A quiénes cedemos sus datos? Los datos personales contenidos en el Canal SII no son cedidos a ningún tercero ajeno a Gestair, salvo por obligación legal. Los datos personales serán tratados de forma confidencial salvo que se realicen de forma anónima en cuyo caso no se producirá tratamiento de datos personales.
- ✓ No obstante, para la correcta gestión del Canal, será lícito el tratamiento de datos por otras personas, incluso su comunicación a terceros cuando sea necesario para adoptar medidas correctoras en la entidad o, cuando proceda, para tramitación de procedimientos sancionadores o penales.
- ✓ En caso de realizarse transferencias internacionales fuera del Espacio Económico Europeo a las filiales de Gestair a efectos de gestionar las denuncias que les competen, Gestair garantiza que sus datos personales recogidos para los fines anteriormente indicados no serán transferidos fuera de la Unión Europea en ausencia de cláusulas contractuales tipo conforme al artículo 46 del RGPD, o se realizarán cuando sea necesaria por razones de interés público conforme a las excepciones del artículo 49 del RGPD.
